



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE ASTRONOMÍA DE LA UNAM

14 de octubre de 2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento establece el marco normativo a través del cual la Comisión Interna de Equidad de Género (CInEG) del Instituto de Astronomía promueva una cultura de equidad e igualdad de género que contribuya a prevenir cualquier forma de violencia de género o de discriminación que se cometa en contra de cualquier integrante de su comunidad.

Artículo 2°. La CInEG tiene como objetivo impulsar al interior del Instituto de Astronomía la Política Institucional de Género, así como promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad entre todas las personas integrantes de la comunidad, implementando mecanismos para prevenir, atender, investigar y mitigar todo tipo de prácticas discriminatorias que afecten a la comunidad del Instituto.

Artículo 3°. La CInEG es la encargada de resolver asuntos de su competencia conforme a lo establecido en este Reglamento y en las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CInEG

Artículo 4°. Son funciones de la CInEG:

- I. Diseñar, revisar, presentar al Consejo Interno del Instituto de Astronomía para su visto bueno, y poner en marcha un plan de trabajo anual con base en la *Política Institucional de Género* elaborada por la Comisión Especial de Equidad de Género (CEEG) del Consejo Universitario, lo cual se hará considerando los contextos particulares del Instituto de Astronomía;
- II. Aconsejar a la Dirección, al Consejo Interno, a la Comisión de Ética, a la Comisión Local de Seguridad, a la Unidad de Comunicación y Cultura Científica y a otras instancias del Instituto de Astronomía sobre la incorporación de la perspectiva de género en la toma de decisiones y actividades que estos realicen;
- III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes de desarrollo y seguridad del Instituto de Astronomía;
- IV. Evaluar la situación dentro del Instituto de Astronomía con respecto a la equidad e igualdad de género;



- V. Mantener un registro actualizado de las acciones implementadas por el Instituto de Astronomía en materia de equidad e igualdad de género;
- VI. Entregar un informe anual de actividades a la Dirección del Instituto de Astronomía, que contenga datos que permitan plantear acciones inmediatas y/o preventivas, y difundirlo entre la comunidad a través de la página web del Instituto y de otros mecanismos institucionales;
- VII. Atender las políticas institucionales recomendadas por la CEEG;
- VIII. Fortalecer la cultura de equidad e igualdad de género y fomentar el respeto a los derechos humanos y laborales entorno de estos temas;
- IX. Conocer y resolver los asuntos de interés general de la comunidad del Instituto de Astronomía que se sometan a su consideración en materia de equidad e igualdad de género;
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los principios y valores universitarios;
- XI. Realizar campañas preventivas de difusión y reflexión sobre equidad e igualdad de género;
- XII. Publicar dentro del Instituto de Astronomía, incluyendo a la página web institucional, la oferta de actividades y eventos relacionados con equidad e igualdad de género, así como los instrumentos institucionales en la materia;
- XIII. Difundir y sensibilizar sobre la importancia de la denuncia ante las instancias apropiadas en casos de violencia de género;
- XIV. Mantener un registro estadístico actualizado sobre género, incluyendo violencia de género, en el Instituto de Astronomía.
- XV. Promover el respeto a las normatividades universitaria y jurídica en la materia;
- XVI. Orientar a la comunidad del Instituto de Astronomía hacia las personas y las instancias facultadas para atender a las personas que hayan presenciado o hayan sido afectadas por actos de violencia de género: Las personas designadas por la Oficina de la Abogacía General como Personas Orientadoras en contra de la violencia de género dentro del Instituto de Astronomía, La Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica y la Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD);
- XVII. Promover la capacitación y actualización de sus integrantes en temas de equidad e igualdad de género mediante talleres, pláticas o cursos;
- XVIII. Presentar un reporte anual de actividades a la CEEG;



- XIX. Mantener vinculación con la CEEG y recibir orientación por parte del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) u otras instancias gubernamentales y no gubernamentales expertas en el tema; y
- XX. Las demás que establezca la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CInEG

Artículo 5º. La CInEG completa está compuesta por dos subcomisiones, una para Ciudad Universitaria y Tonantzintla y otra para Ensenada y San Pedro Mártir.

Existen dos tipos de integrantes de las subcomisiones: las personas representantes y las personas invitadas. Las personas representantes cuentan tanto con voz como voto. Las personas invitadas cuentan con voz informativa pero sin voto.

Cada subcomisión tiene una persona representante de cada uno de los sectores de la comunidad del Instituto de Astronomía que se mencionan a continuación:

- I. De las investigadoras y los investigadores, incluyendo a las catedráticas y los catedráticos de CONACyT;
- II. De las técnicas académicas y los técnicos académicos;
- III. De las investigadoras y los investigadores posdoctorales;
- IV. Del personal de confianza y funcionarios no incluidos en los otros sectores;
- V. Del personal administrativo de base, a excepción del subcomité de Ensenada, que tiene una persona representante del personal de base de San Pedro Mártir y una de Ensenada; y
- VI. De las y los estudiantes de los posgrados de la UNAM que estén asociadas o asociados al Instituto de Astronomía, y en representación de toda la comunidad estudiantil asociada y visitante al Instituto de Astronomía.

Las personas representantes tienen que ser adscritas a las sedes correspondientes de las subcomisiones.

Además de las personas representantes, cada subcomisión tiene las personas invitadas que se mencionan a continuación:

- VII. Hasta dos personas especialistas externas al Instituto de Astronomía nombradas por la subcomisión;



- VIII. Las personas designadas por la Oficina de la Abogacía General como Personas Orientadoras en contra de la violencia de género dentro del Instituto de Astronomía; y.
- IX. Una persona integrante del Consejo Interno del Instituto de Astronomía y nombrada por el mismo como enlace.

La función que desempeñen las personas integrantes de la CInEG es de carácter honorario.

Artículo 6°. Las personas representantes de las investigadoras y los investigadores, de las técnicas académicas y los técnicos académicos, de las investigadoras y los investigadores posdoctorales, del personal administrativo de confianza y de las y los estudiantes son elegidas por elecciones realizadas bajo la autoridad del Consejo Interno del Instituto de Astronomía y con padrones electorales para las sedes y los sectores correspondientes. En el caso de no haber candidatos para algunas de las elecciones mencionadas, el Consejo interno podrá invitar a miembros de las comunidades respectivas a pertenecer a las subcomisiones de la CInEG. Las personas representantes del personal administrativo de base son designadas por el STUNAM.

Artículo 7°. La duración en el cargo de representante es por dos años con la posibilidad de una única prórroga por dos años.

Artículo 8°. Las personas representativas pueden renunciar a sus cargos por escrito a la CInEG y a la Dirección del Instituto de Astronomía, al menos treinta días naturales antes de su retiro, a fin de que nuevas personas integrantes puedan ser elegidas, invitadas o nombradas, según sea el caso.

Artículo 9°. Las personas integrantes de la CInEG deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Reconocer de forma explícita que en nuestra sociedad y cultura existen la desigualdad, la falta de equidad y la violencia de género;
- II. Estar dispuestos a llevar a cabo las funciones y atribuciones de la CInEG, así como su plan de trabajo; y
- III. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Las personas representantes de la CInEG adicionalmente deben cumplir con los siguientes requisitos:

- IV. Tener un nombramiento vigente o, en su caso, ser estudiante regular y estar asociada o asociado al Instituto de Astronomía;



- V. En el caso del personal académico, no ocupar cargos académico-administrativos; y
- VI. No ausentarse de la sede de la subcomisión a la que pertenece por más de 90 días naturales consecutivos, ya sea debido a estancias académicas o por cualquier otro motivo.

Si durante su periodo las personas integrantes no cumplen con cualquiera de los requisitos, tienen que renunciar inmediatamente.

Además de estos requisitos, es deseable que las personas integrantes de la CInEG cuenten con conocimientos formales sobre perspectiva de género (por ejemplo, cursos o diplomados).

Artículo 10º. Las personas integrantes de la CInEG tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo y participar en las actividades de la CInEG;
- II. Cumplir con las responsabilidades encomendadas;
- III. Participar y conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones de la CInEG;
- IV. No difundir información que sea de carácter reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- V. Participar en la elaboración del informe anual de las actividades de la CInEG;
- VI. Firmar una carta de confidencialidad de la información a la que tengan acceso, acorde con la normativa universitaria y la Legislación Nacional en la materia;
- VII. Tomar cursos de capacitación sobre perspectiva de género, al menos uno cada dos años; y
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y el uso del Protocolo para la atención de Casos de Violencia de Género de la UNAM (para informar, canalizar y orientar a los miembros de la comunidad del Instituto) así como la legislación internacional y nacional en la materia.



- IX. **Artículo 11º.** Entre las personas representantes de cada subcomisión se eligen a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría de cada subcomisión, por mayoría simple de votos de la subcomisión.

Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría ocupan el cargo por un máximo de dos años y mientras permanezcan en su calidad de persona representante. No podrán ser reelectas al mismo cargo en el periodo inmediato siguiente. Haber sido una persona elegida para ocupar estos cargos no altera los periodos de permanencia en las subcomisiones.

Las personas titulares pueden renunciar a la Presidencia o a la Secretaría por escrito y durante una sesión de su subcomisión.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de cada subcomisión asumen su cargo en las sesiones de la CInEG completa de forma alternada.

Artículo 12º. Corresponde a la Presidencia de la CInEG completa y de sus subcomisiones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CInEG completa y de su subcomisión;
- II. Instruir a la Secretaría para que convoque a las sesiones de la CInEG completa y su subcomisión, de acuerdo con el calendario establecido o cuando se tenga conocimiento de algún caso;
- III. Coordinar las sesiones de la CInEG completa y su subcomisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Representar a la CInEG completa y su subcomisión en eventos relacionados con la equidad e igualdad de género y ante las instancias que lo soliciten, y en el caso de no poder asistir nombrar a un representante;
- VI. Difundir entre la comunidad las actividades organizadas por la CInEG y su subcomisión;
- VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de la normativa universitaria en la materia;
- VIII. Presentar a la Dirección del Instituto de Astronomía el informe anual de actividades y difundirlo entre la comunidad del Instituto de Astronomía; y
- IX. Todas aquellas establecidas en la normativa en la materia.

Artículo 13º. Corresponde a la Secretaría de la CInEG y de sus subcomisiones:



- I. Por instrucciones de la Presidencia, convocar a las personas integrantes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de la CInEG completa y de sus subcomisiones;
- II. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar las minutas de las sesiones de la CInEG completa y de sus subcomisiones;
- IV. Llevar el archivo de la CInEG;
- V. Coadyuvar en la integración de los informes anuales; y
- VI. Todas aquellas establecidas en la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA CInEG

Artículo 14º. Con la finalidad de tratar todos los asuntos relacionados con sus funciones, la CInEG completa sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y además, las subcomisiones individuales sesionan de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses.

La CInEG completa o las subcomisiones sesionan de manera extraordinaria para asuntos de carácter urgente.

Artículo 15º. El quórum para que la CInEG completa o una subcomisión sesione de forma válida es con la mitad más una de las personas representantes.

Si por falta de quórum en la primer convocatoria no se llegara a celebrar la sesión, la segunda convocatoria se emite quince minutos después de la primera, si aún no se tiene el quórum necesario la sesión se considera abandonada y la Presidencia instruye a la Secretaría para que emite una nueva convocatoria.

Artículo 16º. Si la persona titular de la Presidencia no está presente en una sesión, otra persona representante elegida por voto tomará sus funciones durante la misma sesión. Asimismo, si la persona titular de la Secretaría no está presente en una sesión, otra persona representante elegida por voto tomará sus funciones durante la misma sesión.

Artículo 17º. La CInEG completa y las subcomisiones toman sus resoluciones por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tiene voto de calidad. Las resoluciones tienen carácter de recomendación u opinión.

Artículo 18º. Las sesiones se guían conforme al orden del día señalado en la convocatoria respectiva, el cual debe incluir, al menos, los siguientes datos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;



- II. A discreción de la persona titular de la Presidencia, una parte abierta, en que todos los miembros de la comunidad pueden participar con voz pero sin voto, y posteriormente, la sesión continuará en privado;
- III. Lectura, y en su caso, aprobación por voto y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos para los que fue convocada la CInEG completa o la subcomisión; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 19º. La Dirección del Instituto de Astronomía también tendrá facultades para convocar reuniones de la CInEG completa o de las subcomisiones.

Artículo 20º. En caso de que alguna persona integrante de la CInEG acumule tres inasistencias consecutivas, sin la debida justificación, el pleno le hará un llamado para cumplir con sus funciones. Si nuevamente se ausenta a una sesión la CInEG le notificará por escrito la Dirección del Instituto de Astronomía para su remoción.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 21º. Las consultas, planteamientos y proyectos formulados o acciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, serán manejados con absoluta confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas. De conformidad con la naturaleza del asunto tratado, la CInEG puede dar aviso a las instancias competentes.

Artículo 22º. Para la atención de los asuntos de su competencia, el procedimiento ante la CInEG completa y sus subcomisiones es el siguiente:

- I. Las consultas, planteamientos y proyectos deben ser presentados por escrito, en forma individual o colectiva, e incluir los siguientes datos:
 - A. Nombre completo de la persona que presenta la petición. Si se trata de varias personas, será necesario designar una persona representante.
 - B. Medio de contacto;
 - C. Posgrado en el que estudia o área en la cual presta sus servicios, con el número de cuenta o número de trabajador, según corresponda;
 - D. Descripción de la situación o actividades que motiven su actuar, con los elementos probatorios, en caso de existir, para ser valorados por la CInEG completa o la subcomisión; e
 - E. Información sobre los trámites o actividades que se hayan realizado ante alguna autoridad o instancia de la Institución y, en su caso, las gestiones realizadas ante instancias externas.



- II. Las consultas, planteamientos y proyectos se presentan a la CInEG completa o la subcomisión de la sede correspondiente.
- III. Todo asunto sometido a la consideración de la CInEG completa o de una de las subcomisiones, sea por alguno de sus miembros o por cualquier grupo, persona o instancia del Instituto de Astronomía, debe enviarse a la persona titular de la Secretaría de la CInEG o de la subcomisión, para recibir proposiciones y ser incluidas en el orden del día.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º. Una vez al año, a solicitud de la Dirección del Instituto de Astronomía, del Consejo Interno del Instituto de Astronomía, o por voto mayoritario de la CInEG completa, la CInEG completa podrá revisar, y en su caso sugerir modificaciones, al presente Reglamento. Para que tengan validez, las modificaciones requieren el visto bueno del Consejo Interno del Instituto de Astronomía.

Artículo 24º. Las personas que integran la CInEG que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, recibirán la sanción en términos de la normativa universitaria aplicable.

Artículo 25º. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, dentro de sus atribuciones, por la Dirección del Instituto de Astronomía.

Artículo 26º. La interpretación de este ordenamiento queda a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

GLOSARIO

Los términos en este Reglamento se entienden en el sentido expresado en el [Glosario para la igualdad de género en la UNAM](#) publicado por la CEEG.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Astronomía.

SEGUNDO. El presente Reglamento se publicará en los medios informativos (correo electrónico y página electrónica del Instituto de Astronomía), para conocimiento de su comunidad.

TERCERO. La CInEG se instalará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la aprobación de este Reglamento.

CUARTO. Las primeras sesiones de las subcomisiones serán convocadas por la Dirección del Instituto de Astronomía.



QUINTO. Con la finalidad de que no se renueven todos las personas integrantes al mismo tiempo, los periodos iniciales de las siguientes personas representantes serán por un año en lugar de dos: investigadora o investigador en Ciudad Universitaria y Tonantzintla; técnica académica o técnico académico en Ensenada y San Pedro Mártir; estudiante en Ciudad Universitaria y Tonantzintla; investigadora o investigador posdoctoral en Ensenada y San Pedro Mártir; personal administrativo de confianza de Ciudad Universitaria y Tonantzintla; personal administrativo de base de Ensenada.

SEXTO. De igual forma, los periodos iniciales de la persona titular de la Presidencia en Ciudad Universitaria y Tonantzintla y de la persona titular de la Secretaría en Ensenada y San Pedro Mártir serán por un año en lugar de dos.

SÉPTIMO. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de Ensenada y San Pedro Mártir asumen su cargo en la primera sesión de la CInEG completa.

Historial de Revisión

Aprobado – 2 septiembre 2020

Rev. 1 – 10 septiembre 2020. Modificación Capítulo III, Art. 5, sección IV

Rev. 2 – 14 octubre 2020. Modificación Capítulo III, Art. 6